

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
<b>FECHA DE INFORME:</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
<b>PROYECTO:</b>	LOCAL AGENCIA AZURENCE DE CREMACIÓN
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	GRUPO LAKONIA, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	JOSÉ GONZÁLEZ (IRC-009-2019) FABIAN MAREGOCIO (IRC-031-2008)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en la adecuación de un local comercial para los servicios de cremación para humanos, el cual estará compuesto por equipos componentes del horno, especificaciones técnicas generales, cámara de combustión, cámara de post combustión y sistema de enfriamiento de gases y chimenea, el mismo a realizarse en la finca N° 29067, ubicada en la Vía Roberto Ramírez de Diego, Edificio Gudico, Local N° 2, corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, sobre una superficie de 1789 m<sup>2</sup> 56 dm<sup>2</sup>, propiedad de SIDELAG BUSINESS CORP. Quien arrienda a la promotora del proyecto **“GRUPO LAKONIA, S.A.”**, cuyo Representante Legal es el Señor **ALFONSO WONG GIANAREAS**, con cedula N° 8-829-149.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de Agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

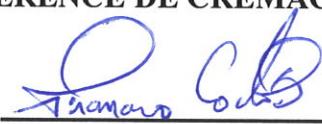
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL AGENCIA AZUERENCE DE CREMACIÓN”**, se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, Debido a que:

- No se incluyó el Certificado de Persona Jurídica emitido por el Registro Público de Panamá, de la empresa propietaria de la finca, en la cual se pretende desarrollar el proyecto (incluirla en las copias digitales CD’S).
- En el punto 5.8 referente a la concordancia con el plan de uso de suelo, se presenta la Resolución No. 8- 2014 del 10 de enero de 2014, que aprueba el

Plan de Ordenamiento Territorial (POT), del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, Republica de Panamá, dicha resolución fue suspendida por el Acuerdo Municipal No. 19 del 28 de septiembre de 2016, Acuerdo que suspende los efectos del Acuerdo Municipal No. 7 de 5 de febrero de 2014, y vuelve a restablecer el Acuerdo Municipal No. 5 de 22 de Abril de 1981, por el cual se aprueba el Plan Normativo del Distrito de Chitré expedido en el año 1980 por el entonces Ministerio de Vivienda (MIVI), actualmente Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda No Admitir el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“LOCAL AGENCIA AZUERENCE DE CREMACIÓN”**, promovido por **GRUPO LAKONIA, S.A.**



**FRANCISCO CORTÉS**  
TECNICO EVALUADOR



MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
ESTADO DE PANAMÁ  
FRANCISCO M. CORTÉS  
H. EN INGENIERO EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 8.102-15



**LUIS PEÑA**  
JEFE DE LA SECCIÓN DE  
EVALUACION DE IMPACTO  
AMBIENTAL



**ALEJANDRO QUINTERO**  
DIRECTOR REGIONAL  
MIAMBIENTE - HERRERA

